

REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA. ENMIENDAS A LA LEY
FUNDAMENTAL DE 21 DE JULIO DE 2010 (nuevo artículo 91 e)
Y 11 DE JULIO DE 2012(artículo 93, aptdo. 1, subaptdo. 4, nueva
letra c)(1).

MARIANO DARANAS PELÁEZ (*)

(1) Traducción del Boletín de Legislación Federal (*Bundesgesetzblatt*, abreviadamente
BGBI.)

(*) Letrado de las Cortes Generales

Ley de modificación de la Ley Fundamental (*Gesetz zur Änderung des Grundgesetzes*) (artículo 91 e), de 21 de julio de 2010(2).

La Dieta Federal (*der Bundestag*) aprueba con la conformidad del Consejo Federal (*mit Zustimmung des Bundesrates*) y con observancia de lo dispuesto en el artículo 79, aptdo. 2(3), la siguiente Ley:

Artículo 1º

Enmienda a la Ley Fundamental

Se inserta el siguiente artículo 91 e tras el artículo 91 d de la Ley Fundamental para la República Federal de Alemania, texto refundido y publicado en el Boletín de Legislación Federal, Sección III, número de serie 100-1, modificada por última vez por Ley de 29 de julio de 2009 (Boletín de Legislación Federal, I, pág. 1.478):

“Artículo 91 e

“(1) En la aplicación de las leyes federales sobre garantía de un mínimo de seguridad para las personas en busca de empleo la Federación (*der Bund*) y los Estados regionales (*Länder*) o bien los municipios (*Gemeinden*) o federaciones de municipios (*Gemeinde-*

(2) *Nota del Traductor* (en lo sucesivo *N. del Trad.*)- .Publicada en el BGBl., Parte I, de 26 de julio de 2010 (pág. 944).

(3) *N. del Tr.*- El apartado 2 del citado art. 79 de la Ley Fundamental (en lo sucesivo LF), dispone que toda ley de enmienda constitucional tiene que ser aprobada por dos tercios de los diputados de la Dieta Federal y por dos tercios de los votos del Consejo Federal (en éste no rige el voto individual, sino el voto por *Länder*. A cada *Land* le asigna la propia LF cierto número de votos, que se emiten y computan todos en el mismo sentido, es decir en la Cámara Alta se aplica el voto bloqueado.)

verbände) competentes según el respectivo ordenamiento regional cooperarán en principio mediante organismos comunes (*in gemeinsamen Einrichtungen*).

“(2) Podrá no obstante la Federación autorizar que un número limitado de municipios o federaciones de municipios ejerzan por sí solos, a instancia propia y con la conformidad de la autoridad regional suprema, las funciones especificadas en el apartado 1. Los gastos necesarios, incluyendo los de administración, correrán a cargo de la Federación, en la medida en que hayan de sufragarse por ésta los gastos de ejecución de las leyes promulgadas en virtud del apartado 1.

“(3) Se dictarán las normas de desarrollo por ley federal (*Bundesgesetz*) y con la conformidad del Consejo Federal”.

Artículo 2º

Entrada en vigor

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación (*am Tag nach der Verkündung*).

* * * * *

Promúlguese como Ley e insértese en el Boletín de Legislación Federal.

Berlín, a 21 de julio de 2010

Por el Presidente de la República Federal
el Presidente del Consejo Federal
Peter MÜLLER

La Canciller Federal
Angela MERKEL

El Ministro Federal del Interior
Thomas de MAZIERE

La Ministro Federal de Justicia
S. LEUTHEUSSR- SCHNARRENBEGER

La Ministro Federal de Trabajo y Asuntos Sociales
Ursula von der LEYEN

Ley de 11 de julio de 2012 por la que se modifica la Ley Fundamental (artículo 93)(4)

La Dieta Federal (*der Bundestag*) aprueba con la conformidad del Consejo Federal y con observancia de lo dispuesto en el artículo 79, aptdo. 2(5), la siguiente Ley:

Artículo 1º

Enmienda a la Ley Fundamental

Se inserta tras el subapartado 4, letra b, en el artículo 93, aptdo. 1, subapartado 4, de la Ley Fundamental para la República Federal de Alemania, texto refundido y publicado en el Boletín de Legislación Federal, Sección III), número de serie 100-1, modificada por última vez por el art. 1º de la Ley de 21 de julio de 2010 (*BGBL.*, I, pág. 944), el siguiente subapartado 4c:

“4c.- Sobre los recursos (*Beschwerden*) de asociaciones (*Vereinigungen*) contra la negativa a reconocerlas como partidos para elecciones a la Dieta Federal”(6),

Artículo 2º

Entrada en vigor

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación (*am Tag nach der Verkündung*).

(4) *N. del Trad.*- Publicada en el *BGBL.*, I, de 16 de julio de 2012, pág. 1.478.

(5) *N. del Trad.*- *Vide supra* nota 3.

(6) *N. del Trad.*- Es decir, se añade un nuevo tipo de recursos ante el Tribunal Constitucional Federal a la lista de recursos establecida en el propio subapartado 4 o, dicho de otro modo, estamos ante una ampliación de las competencias de dicho Tribunal.

* * * * *

Promúlguese como Ley e insértese en el Boletín de Legislación Federal.

Berlín, a 16 de julio de 2012

El Presidente de la República Federal
Joachim GAUCK

La Canciller Federal
Angela MERKEL

El Ministro Federal del Interior
Hans-Peter FRIEDRICH